

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 5 de 1980

Núm. 3893

## Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de ampliación de Ejido al poblado "ARENAL", Municipio de Balancán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el poblado "ARENAL", Municipio de Balancán, Tabasco; y

### R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito de fecha 23 de Diciembre de 1974, los campesinos del Poblado "ARENAL", del Municipio de Balancán, Tabasco, elevaron solicitud de Ampliación de Ejido ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, instaurándose el Expediente Número 980 con fecha 17 de Enero de 1975.

2o.— Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 3381 de fecha 21 de Febrero de 1975.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Oficio número 915 de fecha 24 de Abril de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Vocal Representante de los campesinos para efectuar Asamblea General y elegir al Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 28 de Abril de 1975, habiendo sido electos según Acta de fecha 6 de Mayo de 1975, a los CC. Rubén López Vázquez, Joaquín Juárez Laynes y Mauri Arcos Cruz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria estos fueron expedidos con fecha 9 de Junio de 1975 a favor de los CC. Rubén López Vázquez, Joaquín Juárez Laynes y Mauri Arcos Cruz, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Por oficio número 1331 de fecha 27 de Junio de 1975 la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 10 de Julio de 1975, con el siguiente resultado: No. total de Habitantes 457, No. total de Jefes de Hogar 17, No. total de capacitados según Junta 65, No. total de Solteros Mayores de 16 años sin parcela 48, No. total de campesinos sin parcelas 65, No. total de Jefes de Hogar con parcela 69, No. total de Solteros Mayores de 16 años con parcela 14, No. total de campesinos con parcela 83, No. total de Cabezas de Ganado Mayor 829, No. total de Cabezas de Ganado Menor 213 y No. total de Aves de Corral 652. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria se verificará una Inspección de las tierras concedidas en Dotación según Resolución Presidencial de fecha 4 de Junio de 1930, ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 11 de Mar-

(Sigue a la vuelta)

zo de 1952, la Inspección de las tierras la realizó el Comisionado en compañía del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado, levantándose el día 9 de Julio de 1975 el Acta correspondiente, donde hace constar el Comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivados de pastura de estrélla, maíz y árboles frutales.

60.— Por oficio No. 666 de fecha 5 de Octubre de 1975 la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 28 de Noviembre de 1978, en donde manifiesta que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito, como presuntas afectables, resultó ser una propiedad privada del C. Felipe Casanova, con una superficie de . . . . 250-35-37 Has., amparada por una escritura pública Núm. 314 Volumen 6 fue inscrita a folios 839 al 844 del Libro de Extractos Volumen 14 quedando afectado por dicho contrato el predio Núm. 2963, a folio 83 Volumen 12 del Libro Mayor, Escritura de fecha 31 de julio de 1972, aclarando que en una misma Escritura quedaron inscritos 3 predios que son: "Agua Bendita", "La Palma", "La Arenita", las cuales están totalmente cultivadas y en explotación ganadera, la calidad de éstas Tierras son Agostadero de buena calidad.

#### CONSIDERANDO .

I.—Que la solicitud de Ampliación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "Arenal", del Municipio de Balancán, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.—Que los trabajos censales se ajustaron conforme a la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 65 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas por los campesinos son propiedad privada del C. Felipe Casanova Lastra, con una superficie de 250-35-37 Has., las cuales están totalmente cultivadas y en explotación ganadera, la calidad de estas tierras son agostaderos de buena calidad, ya que no se localizó dentro del Radio de 7 kilómetros de Afectación Legal, Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni Privadas que por su extensión y calidad rebasen el límite de la pequeña propiedad.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de ampliación del poblado "Arenal" de Balancán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Sucrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### RESUELVE .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "Arenal", del Municipio de Balancán, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada por los motivos expuestos en el Considerando III de este Mandamiento.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Isaac Landero Juárez, 2.— Emigdio Arcos Landero, 3.— Joel Arcos Landero, 4.— Rosario Arcos Landero, 5.— Pablo Landero Juárez, 6.— Pablo Pozo Arcos, 7.— Israel Morales Vázquez, 8.— José Pérez Mendoza, 9.— Rubén López Vázquez, 10.— Manlio López Palacios, 11.— Amauri Arcos Cruz, 12.— Abraham Pérez Vázquez, 13.— Santiago Pérez Vázquez, 14.— Amalio Cruz Barroso, 15.— Gonzalo Cruz Barroso, 16.— Nelson Arcos López, 17.— Secundino Arcos Ramírez, 18.— Secundino Arcos López, 19.— Miguel Valenzuela L., 20.— Lázaro López Campos, 21.— Saúl Morales Vázquez, 22.— Daniel Morales Vázquez, 23.— Arnulfo Arcos Landero, 24.— Félix Arcos Landero, 25.— Miguel Ocampo Ramírez, 26.— Elit Arcos Landero, 27.— Israel E. Castillo, 28.— Saín Arcos Landero, 29.— Hidalgo Arcos Juárez, 30.— Virgilio López Ca-

(Sigue al frente)

raveo, 31.—Amauri Juárez Pérez, 32.—Juan Juárez Arcos, 33.—Ismael Arcos F., 34.—Crescencio López Caraveo, 35.—Neftalí Mena Arcos, 36.—Joaquín Ocampo Ramírez, 37.—Julio Salinas Martínez, 38.—Benjamín González Magaña, 39.—Jacobo Valenzuela V., 40.—Armando Palacios Gamas, 41.—Heliodoro Valenzuela Pérez, 42.—Noramio Arcos Landero, 43.—José Palacios Damas, 44.—Catalino Arcos Landero, 45.—Antolín Que Igorera, 46.—Gilberto Que Igorera, 47.—Hermelindo Arcos Suárez, 48.—Manuel López Caraveo, 49.—Jocías Arcos Landero, 50.—Alfonso Landero Landero, 51.—Absalón Landero Landero, 52.—Calixto Landero Landero, 53.—Enoc Landero Juárez, 54.—Oscar Arcos Que, 55.—Nehemías Arcos Caraveo, 56.—Pedro López Ocampo, 57.—Angelino Vázquez Arcos, 58.—Oswaldo Landero Arcos, 59.—Ismael Vázquez Flores, 60.—Oswaldo Juárez Pérez, 61.—Javier Morales Vázquez, 62.—Alberto Arcos Landero, 63.—Macario Landero Landero, 64.—Gustavo Angeles López, 65.—Benjamín González.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (Veintiséis días) del mes de Julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Ing. Leandro Roviroza Wade.**

El Secretario General de Gobierno.

**Lic. Salvador J. Neme Castillo.**

— P. O. —

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de Ejido al Poblado "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810", Municipio de Jonuta, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejido para el Poblado "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810", del Municipio de Jonuta, Tabasco; y

## R E S U L T A N D O .

1o.— Por escrito de fecha 24 de Enero de 1966, un grupo de Campesinos del Poblado "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810", del Municipio de Jonuta,, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando dotación de tierras para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 27 de Enero de 1967, el Expediente Número 760 con el nombre de "26 DE SEPTIEMBRE DE 1810".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2543 de fecha 1o. de Febrero de 1967.

3o.— Con fecha 27 de Enero de 1967, el C. Gobernador del Estado, expidió los nombramientos a favor de los CC. Trinidad Zenteno González, Rubicel Pérez Pérez y Gregorio Cruz Pérez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

4o.— Por oficio Número 52 de fecha 4 de Febrero de 1967, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232, del Código derogado, el comisionado rindió su informe con fecha 14 de Febrero de 1967, con el resultado siguiente: Núm. total de Habitantes 101, Núm. total de Jefes de Hogar 23, Núm. total de capacitados según junta 34, Núm. total de ganado mayor 90, Núm. total de cabezas de ganado menor 106, Núm. total de aves de corral 286.

5o.— Para dar cumplimiento al Artículo 286 Fracción II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 2 de Abril de 1979 y por Oficio Número 325, se designó al Ingeniero para ejecutar los trabajos Técnicos e Informativos que marca el Artículo antes mencionado, con el objeto de verificar si dentro del mismo existen superficies que sean susceptibles de afectación para satisfacer las necesidades de los solicitantes. El Ingeniero comisionado con fecha 16 de Julio de 1979, rindió su informe al respecto en el que manifiesta que al efectuarse la localización de los terrenos solicitados estos pertenecen al Ejido "BAJO AMATITAN", del Municipio de Jonuta, Tabasco.

## C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de Dotación de Ejido presentada por campesinos del Poblado "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810", del Municipio

(Sigue a la Vuelta)

de Jonuta, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

II.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código derogado, comprobándose que existen 34 capacitados que llenan los requisitos de Ley.

III.— Que con el informe rendido por el Ingeniero Comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados pertenecen según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, al Ejido "BAJO AMATITAN", perteneciente al Municipio de Jonuta, Tabasco, no localizándose dentro del radio de afectación legal terrenos baldíos Nacionales, del Estado o Municipales ni Propiedades Privadas que por su extensión y calidad pudieron afectarse.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Dotación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810", del Municipio de Jonuta de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### RESUELVE

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de Dotación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Poblado "16 DE SEPTIEMBRE DE 1810", del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados pertenecen en propiedad según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939 al Ejido "BAJO AMATITAN", perteneciente al Municipio de Jonuta, Tabasco, no encontrándose Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni Propiedades Privadas que por su extensión y calidad pudieron afectarse.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— José Pérez Zenteno, 2.— Catalina Zenteno González, 3.— Darvelio Pérez Zenteno, 4.— Adán Pérez Zenteno, 5.— Candelario Pérez, 6.— José Zenteno Pérez, 7.— Sa lomón Zenteno Cruz, 8.— Julio Zenteno Pé-

rez, 9.— Apólito Metelín Sánchez, 10.— Joaquín Metelín Rodríguez, 11.— Paulino Zenteno González, 12.— Francisco González Zenteno, 13.— Alfonso Valencia Pérez, 14.— Norberto López Méndez, 15.— Gregorio Cruz Pérez, 16.— Marcos López Zenteno, 17.— Salud López Méndez, 18.— Trinidad Zenteno, 19.— Daniel Zenteno Pérez, 20.— Abraham Zenteno Pérez, 21.— Ezequiel Zenteno Pérez, 22.— Miguel López Méndez, 23.— José del C. Méndez Pérez, 24.— Pánfilo López Luna, 25.— Carmen López Gil, 26.— Emiliano Domínguez Hernández, 27.— Carmen López Zenteno, 28.— Gerardo Espinosa Pérez, 29.— Alvaro Zenteno Pérez, 30.— Carlos Espinosa Luna, 31.— José del C. Espinosa Pérez, 32.— Prudencio Espinosa Pérez, 33.— Carmen Mendoza Ortiz.

CUARTO.— Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (Veintiseis días) del mes de Julio de 1979 (Mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**Ing. Leandro Rovirosa Wade.**

El Secretario General de Gobierno.  
**Lic. Salvador J. Neme Castillo.**

— P. O. —

**Mandamiento negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "LAS PALMAS", del Municipio de Centla, Tabasco.**

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado "LAS PALMAS", del Municipio de Centla, Tabasco.

### RESULTANDO

1o.— Por escrito de fecha 29 de Abril de 1974, un grupo de campesinos de la Ciudad de Centla, Tabasco, elevaron ante el C. Gobernador del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado gru-

Sigue al frente)

po, habiéndose instaurado el expediente No. 994 con fecha 7 de Mayo de 1974, y con el nombre de "LAS PALMAS", del Municipio de Centla, Tabasco.

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el No. 3414 de fecha 7 de Julio de 1975, de acuerdo con lo que establece el párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal para efectuar la Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electos según Acta de fecha 26 de Junio de 1975, a los CC. Ovidio Rodríguez Velázquez, Mariano May Reyes y José J. Rodríguez R., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.— Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, éstos fueron expedidos a favor de los CC. Ovidio Rodríguez Velázquez, Mariano May Reyes y José J. Rodríguez R., Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, aclarando que éstos fueron entregados a las personas antes mencionadas sin que ellos devolvieran las copias para comprobar que sí fueron expedidos por dicha Autoridad, por esta razón no se encuentran anexadas las copias al Expediente antes mencionado.

5o.— Por oficio número 1545 de fecha 23 de Julio de 1975, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 6 de Agosto de 1975, con el siguiente resultado: No. total de habitantes 77, No. total de Jefes de hogar 14, N° total de capacitados según junta 23, No. total de Solteros Mayores de 16 años 9, No. total de campesinos sin parcelas 23, No. total de cabezas de ganado mayor 39, No. total de cabezas de ganado menor 25, No. total de aves de corral 305.

6o.— Por oficio No. 317 de fecha 2 de Abril de 1979, se comisionó Personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado de la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió

su informe con fecha 7 de Junio de 1979, en el que manifiesta: que las tierras solicitadas por los campesinos en su escrito como Terrenos Nacionales fueron para dotar al Ejido "TABASQUILLO", del Municipio de Centla, Tabasco.

#### C O N S I D E R A N D O .

I.— Que la solicitud de dotación de Ejido presentada por los campesinos del Poblado "LAS PALMAS", del Municipio de Centla, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de la citada Ley.

II.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286, de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 23 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado, se llegó al conocimiento que las tierras solicitadas fueron para dotar al Ejido "TABASQUILLO", del Municipio de Centla, Tabasco.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de dotación de Ejido que hacen los vecinos del Poblado "LAS PALMAS", del Municipio de Centla, Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E .

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del Poblado "LAS PALMAS", del Municipio de Centla, Tabasco, en el cual solicitaron tierras para formar la dotación del ejido mencionado.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada, por los motivos ya expuestos en el Considerando III de este Mandamiento.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Ovidio Rodríguez Velázquez, 2.— Mariano May Rodríguez, 3.— José Ro-

(Sigue a la vuelta)

dríguez Rodríguez, 4.— Hermilio Rodríguez Velázquez, 5.— Albino Rodríguez Hernández, 6.— Celso May de la Cruz, 7.— Eleazar Rodríguez Rodríguez, 8.— Eduardo Rodríguez Rodríguez, 9.— Andrés Rodríguez Arias, 10.— Alfonso Rodríguez Rodríguez, 11.— Homero Rodríguez L., 12.— Martín de la Cruz Hernández, 13.— Wilfrido Cruz Rodríguez, 14.— Herlindo Rodríguez de los Santos, 15.— Bartolo Rodríguez Hernández, 16.— Alvaro Rodríguez Velázquez, 17.— Demesio de la Cruz M., 18.— Hermelindo de la Cruz Castro, 19.— Hilario Rodríguez Arias, 20.— Julio Rodríguez Hernández, 21.— Rosalino Rodríguez Hernández, 22.— Bartolo Velázquez Rodríguez, 23.— Alvaro Rodríguez Félix.

**CUARTO.**—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para su debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 21 días del mes de Julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.  
**Ing. Leandro Rovirosa Wade.**

El Secretario General de Gobierno.  
**Lic. Salvador J. Neme Castillo.**

— P. O. —

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al poblado "ERNESTO TRUJILLO GURRIA", Municipio de Jonuta, Tab.**

**V I S T O** para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Ernesto Trujillo Gurría", del Municipio de Jonuta, Tabasco; y

#### **R E S U L T A N D O.**

1o.— Por escrito de fecha 22 de Enero de 1976, un grupo de campesinos del Poblado "Ernesto Trujillo Gurría", del Municipio de Jonuta, Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando dotación de tierras para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 3 de Mayo de

1976, el expediente número 1024 con el nombre de "Ernesto Trujillo Gurría".

2o.— La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Núm. 3513 de fecha 19 de Mayo de 1976.

3o.— Con fecha 3 de Junio de 1976, el C. Gobernador Constitucional del Estado, expidió los nombramientos a favor de los CC. Jorge E. Cardeno R., Moisés Ascencio Chan y Ovidio Cardeno R., como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

4o.— Por Oficio Número 873 de fecha 23 de Junio de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó Censador para efectuar el Levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Derogado, el comisionado rindió su informe con fecha 6 de mayo de 1976, con el resultado siguiente: No. total de habitantes, 51, Núm. total de Jefes de hogar 13, número total de capacitados según Junta 24, Núm. total de solteros mayores de 16 años 00, Núm. total de ganado mayor 49, número total de ganado menor 35, número total de aves de corral 102.

5o.— Por oficio número 377 de fecha 4 de mayo de 1979, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 19 de Julio de 1979, en el que manifiesta que los solicitantes se ausentaron del lugar no encontrándose ninguno de ellos para realizar los trabajos encomendados además no se localizaron dentro del Radio de afectación legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

#### **C O N S I D E R A N D O .**

I.— Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos del Poblado "Ernesto Trujillo Gurría", del Municipio de Jonuta, Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de esta Ley.

II.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 232 del Código Derogado, comprobándose que existen 24 capacitados que llenan los requisitos de Ley.

(Sigue al Frente)

III.— Que con el informe rendido por el C. Ing. comisionado así como constancia del Comisariado Ejidal, del ejido "Monte Grande" y Agente Municipal del poblado del mismo nombre se llegó al conocimiento que los solicitantes no radican en el poblado del ejido mencionado y por lo tanto no se pudieron llevar a efecto los trabajos de planificación de acuerdo con las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, además los terrenos solicitados los tienen como ampliación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939 el ejido "Monte Grande", del Municipio de Jonuta, Tabasco, no encontrándose terrenos baldíos, nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de Dotación de Ejido q. hacen los vecinos del Poblado "Ernesto Trujillo Gurría", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E .

PRIMERO:— No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Poblado "Ernesto Trujillo Gurría", del Municipio de Jonuta, Tabasco.

SEGUNDO:— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados pertenecen según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939 al ejido "Monte Grande", del Municipio de Jonuta, Tabasco y por no encontrarse ninguno de los solicitantes radicados en el poblado del mismo nombre, no encontrándose terrenos baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Jorge E. Cardenio Ramírez, 2.— Moisés Ascencio Chan, 3.— Ovidio Cardenio R., 4.— Fernando Valencia P., 5.— Sergio Cardenio Vera, 6.— Ramón Chablé Vera, 7.— Alvaro Ramírez Velázquez, 8.— Alcides Ro-

dríguez Peña, 9.— Fagled Rus Sánchez, 10.— Isrrael Salvador A., 11.— Rodrigo Cardenio R., 12.— Víctor Valencia Pérez, 13.— Dinora Esteban Ruiz, 14.— Sofía Chablé Chablé, 15.— José F. Díaz Gutiérrez, 16.— Herlinda Pascual Ch., 17.— Carmen Díaz de H., 18.— Alvaro López Chan, 19.— Asunción Pérez Díaz, 20.— Francisco Salvador A., 21.— Jaime Cardenio Chan,, 22.— Primitivo Chablé M., 23.— Lucio Vera González, 24.— Manuel Vera González.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a 31 (treinta y uno días) del mes de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado.

**Ing. Leandro Roviroza Wade.**

El Secretario General de Gobierno.

**Lic. Salvador J. Neme Castillo.**

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

TEAPA, TAB.

En cumplimiento de las disposiciones de la Hacienda del Estado de Tab. en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 31 de marzo de 1977, he clausurado el giro de Transporte de Carga en General que venía operando con la Camioneta de mi propiedad marca Chevrolet Modelo 1975, Motor No. .... 1703-GEM-106247.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales correspondiente.

Teapa, Tab., a 16 de Abril de 1979.

Aída Lily Alfaro Reséndez.

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.**

**EDICTO**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente civil número 257/979, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovidas por el señor Pedro Pérez Leyva, se dictó un auto con ésta fecha, que a letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, cinco de Noviembre de Mil Novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Pedro Pérez Leyva, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que anexa, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Profesor León Zárate, perteneciente a éste Municipio, con una superficie de: Cero Hectáreas, Setenta Areas, Sesenta y Cinco Centiáreas, con las medidas y linderos que siguen: al Norte, 73.40 Mts. con Víctor Arias Pérez; al Sur, 106.60 Mts. con Pablo López; al Este, 80.80 Mts. con Pablo López y al Oeste, 76.20 Mts. con Pablo López.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado el escrito de promoción el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata, no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplitud publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por Ministerio de Ley, Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario que da fe.— Firmas ilegibles.— A. Mza. Z.— Rúbricas”.

**H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano Zapata, Tabasco.**

**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente formado con motivo de la solicitud formulada por el C. Luis G. Pérez Chan, a este Ayuntamiento para que se enajene a su favor un terreno del fundo legal del Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se dictó un auto que literalmente dice:

Emiliano Zapata, Tabasco, septiembre veintiocho de mil novecientos setenta y nueve.— Visto por presentado el señor Luis G. Pérez Chan, con su escrito de cuenta y plano que anexa, solicitando en compra a este Ayuntamiento un terreno del fundo legal del Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, con superficie de 4,084.60 Mts. cuatro mil ochenta y cuatro metros, sesenta centímetros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 70.83 metros, con José Avelino Gómez Lara y Medina Astudillo López; Sur, 81.62 metros, con Jesús Molina Albores y Candelario Cruz García; Este, 48.70 metros, con carretera a Chantalá y al Oeste, 56.61 metros, con Cristóbal Hernández García. Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, para que la persona que se considere con derecho al inmueble los haga valer en el término de diez días contados a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Doctor Bartolo Aguirre Martínez, Presidente Municipal, por ante el Secretario Municipal, Licenciado Ventura Marín Fonzo, que certifica y da fe.— Firmas ilegibles.

Emiliano Zapata, Tab., Septiembre 28 de 1979.

El Presidente Municipal.  
DR. BARTOLO AGUIRRE MARTINEZ.

El Secretario del Ayuntamiento.  
LIC. VENTURA MARIN FONZ.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la Capital del Estado, hágase del conocimiento el presente auto, para todos sus efectos legales.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
Comalcalco, Tab., Noviembre 5 de 1979.

El Secretario Judicial Mesa Civil.  
C. Alcides Mendoza Zurita

3 — 3

**Edicto****A quien Corresponda:**

En el expediente Civil No. 28/979, relativo al Juicio Sumario Intestamentario acumulado a bienes de las CC. María de los Santos Mollinedo Romero y Enoel o Enuel Mollinedo Romero, promovido por la C. Soledad Mollinedo Romero, con fecha tres de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve, se dictó un auto que copiado textualmente y a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a tres de octubre de mil novecientos setenta y nueve”.

A sus autos el escrito de cuenta y fundamento en los artículos 784, 785 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado se acuerda:

UNICO:—Como lo solicita la promotora Soledad Mollinedo Romero en su recurso de cuenta, se ordena fijar en los sitios públicos de esta ciudad y de Solosuchiapa, Chiapas, los avisos correspondientes a la muerte sin testar del C. Enoel o Enoel Mollinedo Romero, haciendo saber en los mismos que sus hermanos Soledad, Nidia, Romana, Nahín, Uriel y Joaquín Vicente Mollinedo Romero reclaman la herencia del extinto Enoel Mollinedo Romero como herederos por cabeza, así como que Humberto Arrazate Vargas, Edgar Brunel, Ninfa Esther, José Bartolo y Humberto Arrazate Mollinedo reclaman la herencia de los de cujus como herederos por estirpe.— Se hace atento llamado a los que se crean con igual derecho de las personas antes señaladas, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de cuarenta días.— Expídase el edicto de estilo para la publicación del presente auto en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días.

Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Roberto Santiago Rodríguez, que certifica y dá fé.

**H. Ayuntamiento Constitucional de****Nacajuca, Tabasco, Méx.****EDICTO**

Petrona Jiménez Ruiz, originaria y vecina de esta Ciudad y con domicilio en la Esquina que forman las calles Eusebio Castillo y Antonio Ruiz de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica con instrucción escolar de oficio labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 24 de Agosto del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de esta Ciudad, constante de una superficie total de: 409.40 metros cuadrados que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 31.20 metros con la calle Antonio Ruiz. Al Sur en 30.65 metros con Elizabeth Pérez Vda. de S. Al Este en 13.50 metros con Fernando Jiménez. Al Oeste en 13.00 metros con la calle Eusebio Castillo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

C. Roberto Santiago Rodríguez.

26 — 5

**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.**

**EDICTO**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el expediente civil número 258/979, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovidas por Francisco Bolaina Izquierdo con ésta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado.— Comalcalco, Tabasco, cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Francisco Bolaina Izquierdo, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Sargento López, de éste Municipio, con una superficie de: Cero Hectáreas, Noventa Areas, Cero Centiáreas, con las medidas y linderos que siguen: al Norte, 30.34 metros con Jovita Bolaina Córdova; al Sur, 30.34 metros con Joel Bolaina Izquierdo; al Este, 296.65 metros con Luis Bolaina Izquierdo, antes Candelaria Bolaina de E.; y al Oeste, 296.65 metros con Lorenzo González y Antonio Izquierdo O.— Conforme a lo dispuesto por los artículos 790, 798 y 2,932 del Código Civil del Estado y 870 y 872 del Código de Procedimientos Civiles vigente, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése la intervención que por ley le corresponda al C. Agente del Ministerio Público y avísese de su inicio a la H. Superioridad.— Se tiene por acompañado al escrito de inicio el Certificado del Registro Público en donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscrito.— Para que sea recibida la información testimonial ofrecida, dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y lugar visible de éste Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por Ministerio de Ley Licenciado Rufino Pérez Alejandro, por ante el Secretario que da fe.— Firmas ilegibles.— A. Mza. Z.— Rúbrica....”

**H. Ayuntamiento Constitucional del Centro. Villahermosa, Tabasco, Méx.**

**EDICTO**

Luis Enrique Jesús Pérez, mayor de edad, con domicilio en la calle J. Gutiérrez en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 284.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 20.00 metros con derecho de vía, al Este 20.00 metros con Carlos Camacho Ramírez, al Oeste 11.00 metros con S. R. H., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal

Villahermosa, Tab., Dic. 14 de 1979

Sufragio efectivo. No Reelección.

El Presidente municipal del Centro.  
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.  
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor publicidad en la Capital, hago del conocimiento el presente auto, para todos sus efectos legales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Noviembre 5 de 1979.

El Secretario Judicial Mesa Civil.  
C. Alcides Mendoza Zurita

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Nacajuca, Tabasco, Méx.

**EDICTO**

María del Carmen Ovando y Diógenes Reyes Zapata, originarios y vecinos del pueblo de Guatacalca, mayores de edad, casados, católicos con instrucción escolar por medio de un escrito de fecha 23 de agosto del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo de Guatacalca, perteneciente al fundo legal de este Municipio constante de una superficie total de: 495.00 metros cuadrados que dicen poseer desde hace diecisiete años aproximadamente en calidad de dueños en forma pacífica, continua y públicamente y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 33.00 metros con Zenón Hernández. Al Sur en 33.00 metros con Adolfa García. Al Este en 15.00 metros con el camino a Nacajuca carretera a Guatacalca. Al Oeste en 15.00 metros con Graciano Hernández.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tab., Septiembre 27 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro  
Villahermosa, Tab., Méx.

**EDICTO**

Hilda Everardo Pintado, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra tramo Col. 1o. de Mayo constante de una superficie de 1,500.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 30.00 metros con terreno Municipal, al Sur 30.00 metros con Paseo de la Sierra, al Este 50.00 metros con Rodolfo Bellizzia Pérez, al Oeste 50.00 metros con Pedro Rodríguez Priego, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gob. del Estado, tableros Municipales y parajes Púb., de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 2

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

**EDICTO**

Jorge Alberto Oropeza Espinosa, mayor de edad, con domicilio en el Paseo de la Sierra s/n en la Col. 1o. de Mayo, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el Paseo de la Sierra s/n tramo Col. 1o. de Mayo en esta ciudad constante de una superficie de 1,500.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 30.00 metros con terreno Municipal, al Sur 30.00 metros con Paseo de la Sierra, al Este 50.00 metros con pequeñas propiedades, al Oeste 50.00 metros con Hilda Everardo Pintado a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere

con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Noviembre 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Noveno Partido Judicial.  
Macuspana, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro,  
Villahermosa, Tab. Méx.

# EDICTO

# EDICTO

**A Quien Corresponda.**

En el expediente civil No. 194/979, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos María Romero Sarao, Pablo Sosa Romero y José Lázaro Romero Ocaña, promovido por los señores Angela, Leocadia, Lucía, Juana, Bartola, Concepción y Manuel Sosa Romero, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Como lo dispone el artículo 784 del Código Procesal invocado, por conducto de la Actuaría Adscrita, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de costumbre, anunciando el fallecimiento sin testar de Pablo Sosa Romero y de José Lázaro Romero Ocaña, así como los nombres y grados de parentesco de los promoventes haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se publicará la parte conducente de este auto por dos veces de diez en diez días.—En su oportunidad se fijará fecha para la recepción de la testimonial a cargo de los señores Jorge Ruiz Andrade y Román Zurita Cornelio...”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación expido el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
J. Gustavo Camacho Martínez.

26 — 5

Carlos Fco. Notario Sarao, mayor de edad, con domicilio en el Paseo Tabasco No. 314 en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno Municipal ubicada en el Paseo Tabasco constante de una superficie de 42.15 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.00 metros con Rodolfo Mayans, al Sur 3.60 metros con Paseo Tabasco, al Este 12.00 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 9.05 metros con Leonardo Vera, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Noviembre 17 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro

AGUSTIN BELTRAN BASTAR

El Secretario.

LIC. ELIGIO LEON TRACONIS

3 — 1

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. Receptor de Rentas,**  
Ciudad.

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial, comunico a usted que con la presente fecha efectué clausura del giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Col. Manuel Sánchez Marmol, paga con cuenta HUI/2, 486-5 y Reg. Fed. de Ctes. MAMX-541111-001.

Huimanguillo, Tab., 30 de abril de 1979

Atentamente.

Abenamar Mayo Martínez.